DECRETO 1811 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Gerona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecitatos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincunta y cinco, que aprosó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, apropuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Articulo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado academicos establecen las disposiciones vigentes, el Coleito de Enschanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmon», establecido en carretera de Barcelona, número ventiano, de Gerona.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

11308

DECRETO 1812/1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora» de Arenas de San Pedro (Avila)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oñcial, femenino, «Divina Pastora», establecido en Arenas de San Pedro (Avila).

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1813 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Ensenanza Media no oficial «Liceo Iberico», masculino, de Madrid

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobo el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes tavorables de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Articulo unico.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado academicos establecen las disposiciones vigentes, el

Colegio de Enseñanza Media no oficial «Liceo Ibérico», masculino, establecido en la calle de Diaz de Mendoza, número ochenta, de Madrid.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1814 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Santa Ana», femenino, de Guadalajara

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Razlamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, «Santa Ana», femenino, establecido en el Paseo de las Cruces, sin número, de Guadalajara

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1815 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial aSanta Anav, femenino, de Utiel (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Santa Ana», femenino, establecido en la calle de José Antonio, número cinco, de Utiel (Valencia).

Así lo dispondo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1816 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Estudios Nelly», de Barcelona

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de tebrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincunta y cinco, que aprobo el Reglamento de Centros no Ofi-

ciales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «Estudios Nelly». establecido en la calle Amigo, números setenta y nueve y ochenta y uno, de Barcelona,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1817 1963, de 4 de julio, por el que se clasi-fica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, en trámite de revisión, «Academia Femenina», femenino, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el Decreto de veintiano de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobo el Realamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de dicha fecha, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Macional se procedure el la regisión de los appedientes que obran Nacional se procedera a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reunen las condiciones emixidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por re-unir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa delibe-ración del Consejo de Ministros en su reunion del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con carácter definitivo, y con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académicos estaolecen las disposiciones vigentes, el siguiente Colegio:

Uno.-«Academia Femenina», femenino, Jesús del Gran Poder, número noventa y uno, Sevilla,

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1818 1963, de 4 de julio, por el que se clasi-fica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de *Gетопа.*

De conformidad con lo dispuesto por el articulo treinta y De conformidad con lo dispuesto por el articulo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincunta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.-Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», establecido en la calle La Salle, número doce, de Gerona.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1819/1963, de 4 de julio, por el que se clasi-fica como reconocido de Grado Elemental y Autorizad**o** Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, fe-menino «Nazaret», de Ribas de Fresser (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos. lo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nazaret», establecido en el paseo Guimera, número catorce, de Ribas de Eresen (Carona). Freser (Gerona).

Asi lo dispungo por el presento Decreto, dado en Madri: a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1820 1963, de 4 de julio, por el que se clasi-fica como Centro no oficial reconocido de Formacion Profesional Industrial la Escuela Profesional de San Je. rónimo, de Murcia,

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de junio de mil noveintos essenta y tres. de junio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquia eclesiástica, la Escuela Profesional de San Jerónimo, de Murcia, con el alcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de ensañanza especialidade, y horaxio.

tro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1821 1963, de 4 de julio, por el que se decla-ran de interés social las obras de construccion de un edificio con destino a la instalación de la Escuela Profesional de Maestria Industrial de Mondragon (Gui-

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Mi-nistro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de Junto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintícinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino